

REPÚBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 503

PERIODO LEGISLATIVO 19 89

EXTRACTO: BLOQUE PSA - NOTA Nº 67/89 QUE ADJUNTA
PRESENTACION DIRIGIDA AL SR. PRESIDENTE DE LA A.L.F.
MEJIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA IMPUGNACION
PERSONAL DEL SR. LEGISLADOR ELECTO DON GUILLERMO
SALOMERO GONZALEZ. -

Entró en la sesión de: SESION 10-12-89. PREPARATORIA. -

COMISION Nº: GIRADA A COMISION DE PODERES - Nº 1



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

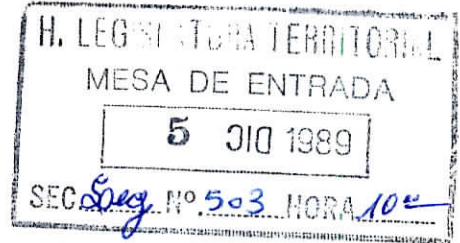
NOTA n° 67/89
LETRA: P.S.A.

USHUAIA, ⁰⁴ de diciembre de 1989.-

Señor

Secretario Legislativo de la
Honorable Legislatura Territorial

S. _____ / _____ D.

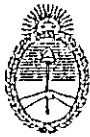


De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. adjuntan-
do a la presente y de acuerdo a lo previsto por el apartado 3ero. del-
artículo 4to. del Reglamento de la Cámara, presentación dirigida al Se-
ñor Presidente del Cuerpo, mediante la cual se procede a la impugna-
cion personal del Señor Legislador Electo Dn. Guillermo Baldomero Gon-
zález y a los fines de abordar su tratamiento en la primera sesión
preparatoria del Cuerpo (art. cit.).-

Saludo a Ud. atentamente..

Luis Edén ANZORRUCCI
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

USHUAIA, 04 de diciembre de 1.989.-

Señor

Presidente de la

Honorable Legislatura Territorial

S. _____ / _____ D.

EDELDO LUIS AUGSBURGER - D.N.I. Nro. -

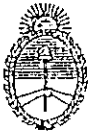
11.295.033 - Legislador Territorial en ejercicio por el período 1987-1989 y Electo por el período 1989 - 1991, ante el Señor Presidente --- respetuosamente comparece y como mejor proceda, dice.-

OBJETO.-

Que viene, en debido tiempo, legal --- forma y acorde lo preceptuado por el inc. a) del Art. 5° del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación Argentina - aplicable a esta Legislatura - (Art. 39, inc. 2) del Decreto Ley 2191) y en ejercicio de las facultades conferidas por el inc. 1) del art. y norma antes referidos, a IMPUGNAR LA VALIDEZ DEL TITULO DE LEGISLADOR TERRITORIAL DEL SEÑOR GUILLERMO BALDOMERO GONZALEZ, D.N.I. Nro. 11.973.549, solicitando, desde ya, se haga lugar a la misma, a tenor de las consideraciones y fundamentos de hecho y de derecho que se exponen a continuación.-

Edelso AUGSBURGER
Legislador

//////////



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

PROCEDENCIA DE LA IMPUGNACION DEDUCIDA

FUNDAMENTOS QUE LA AVALAN.

Que, según lo establece el artículo 39 del Decreto 2191/57 en su inciso 1): Son atribuciones de la Legislatura: "SER JUEZ EXCLUSIVO DE LA ELECCION? DERECHOS Y TITULOS DE SUS MIEMBROS EN CUANTO A SU VALIDEZ".-

Por otra parte, cabe destacar, que se tiene establecido que las impugnaciones pueden ser PERSONALES o ELECTORALES.-

En este caso en particular nos encontramos en presencia de una impugnación de carácter PERSONAL y, dentro de ella, se cuestiona EL DERECHO de quien pretende incorporarse como Legislador.-

En efecto, el Señor Guillermo Baldomeiro González se encuentra procesado por la presunta comisión del delito de contrabando (art. 864 inc. b) del Código Aduanero, habiéndosele dictado la prisión preventiva con fecha 06 de noviembre del corriente año, de acuerdo a las constancias obrantes en el Oficio Dirigido a esta Honorable Cámara -en fecha 13-11-1989- por el Señor Juez Federal Subrogante del Territorio y cuya copia se adjunta a este escrito a los fines que el Señor Presidente estime corresponda.-

//////////

Luis Edelson AUGSBURGER
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

- 3 -

Ahora bien, y en el orden de ideas antes expresado, las circunstancias apuntadas hacen que exista causa de carácter personal que imposibilita, consecuentemente, la incorporación del nombrado Señor González por la Causal de Indignidad.- Del mismo modo y para el poco probable supuesto de ser incorporado, por su carácter de procesado, no debe ser mantenido entre los miembros de esta Legislatura y ello, claro está, devenido de la misma causal antes apuntada.-

Corresponde, sin perjuicio de la obviedad de la interpretación del concepto indignidad, traer a colación las palabras vertidas por el Diputado Tejedor en el Congreso de la Nación Argentina en el año 1867. Decía, en ese entonces "Aquí sólo nos ocupamos de la dignidad del Diputado para ocupar su puesto porque somos los únicos guardianes de nuestra honra como Diputados".-

González Calderón, por su parte y a propósito de la indignidad, ha sostenido que la misma consiste en "causas que señalen al Legislador con una grave nota de descalificación ante el criterio de la Cámara y de sus conciudadanos".-

Es procedente traer a colación que nos encontraríamos -por aplicación analógica de las prerrogativas legales - que rigen la actividad de los Trabajadores del Estado - que el Legislador Electo se vería imposibilitado de acceder a desempeñarse a las órdenes del Estado por no poder reunir, en el caso concreto, uno de los recaudos exigidos, cual ^{es} el certificado de buena conducta. Repudiaría la idea de justicia, equidad, igualdad ante la ley hacer excepciones que -

//////////

Luis Edelso AUGSBURGER
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

///////conllevar a la materializacion de hechos que en la practica impli
ca la ruptura arbitraria e irritante del principio de igual tratamien
to de los iguales en iguales circunstancias. Todo ello agravado por la
circunstancia de ser el nombrado un representante directo de la ciuda
danía de la Tierra del Fuego.-

Señor Presidente, sin perjuicio de
lo expuesto, habré de explayarme, de ser ello a mi criterio pertinen^{te} y
oportuno, en el momento adecuado, haciendo uso en este caso, de la atri
bución que me confiere el Segundo Párrafo del Artículo 2º) del Regla
mento de esta Honorable Cámara.-

Por lo expuesto y los argumentos
que el elevado criterio de los Señores Legisladores habrán de suplir
solicito se haga lugar a la impugnación deducida.-

Dios Guarde al Sr. Presidente.-

Este Escriba AUGSBURGER,
Legislador

Poder Judicial de la Nación

USHUAIA, 13 de noviembre de 1989.-

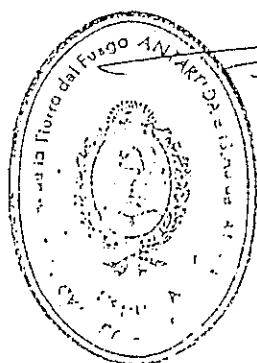
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
Arquitecto JORGE LUIS MOYANO
Su Despacho.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente de la Honorable Legislatura Territorial, en la causa / nro.14, caratulada: "DELTA INTEGRAL S.R.L. y otros s/averiguación de contrabando", que tramita ante este Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a mi cargo por subrogancia legal, Secretaría nro.3 del Doctor ALEJANDRO PAGANO ZAVALIA, con / el objeto de hacerle saber que en las presentes actuaciones con fecha 20 de setiembre ppdo. se le recibió declaración indagatoria (art.236, 1º parte del Cód.de Proc.en Materia Penal) a GUILLERMO BALDOMERO GONZALEZ, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 11.973.549 por comisión del delito de contrabando / (art.864, inc.b) -un hecho - del Cód. Aduanero y con fecha 06 / de noviembre de 1989 se dictó la prisión preventiva del nombrado.

Teniendo en cuenta que el mencionado / GONZALEZ en las últimas elecciones resultó electo Legislador / por la Unión Cívica Radical, debiendo asumir sus funciones el / próximo 10 de diciembre, se remiten para su consideración fotocopias debidamente certificadas de las actuaciones de referencia.-

DIOS GUARDE A V.E.4

ap.



MANUEL G. TASSARETTI
JUEZ SUBROGANTE